

27-04-2016

Estimado asociado:

Le informamos que se ha publicado el Reglamento (UE) 2016/646 de la Comisión, de 20 de abril de 2016, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 692/2008 en lo que concierne a las emisiones procedentes de turismos y vehículos comerciales ligeros (Euro 6), concretamente:

Se establecen nuevas medidas para el control de las emisiones de NOx de los motores diésel, especialmente de los vehículos ligeros, exigiendo una mejor supervisión de la estrategia de control de las emisiones aplicada por el fabricante en la homologación de tipo y.

Se especifican los requisitos de las Condiciones Reales de Conducción (RDE), que deberán introducirse en dos fases sucesivas.

- Durante la primera fase, que ha de empezar a aplicarse transcurridos cuatro años desde las fechas de aplicación obligatoria de las normas Euro 6, debe utilizarse un factor de conformidad de 2,1.

- Durante la segunda fase que se prolongará durante un año y cuatro meses después de la primera se exigirá el pleno cumplimiento del valor límite de emisiones de NOx de 80 mg/km establecido en el Reglamento (CE) n.º 715/2007, más un margen que tenga en cuenta las incertidumbres adicionales de la medición. Cuyo texto puede consultar en el siguiente enlace:

<http://www.boe.es/doue/2016/109/L00001-00022.pdf>

Un saludo,

Nuria Lacaci
Secretaria General
aeutransmer
Goya, 115 - MADRID
Telf. 91 402 70 69